

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN"
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 29/2026

Capiatá, 25 de febrero de 2026.-

Señora DIRECTORA GENERAL:

Examinado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Nota firmada por el Tec. Gustavo Gómez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de fecha 26 de enero de 2026, mediante la cual expone la necesidad de proceder a la adquisición de una nueva electrobomba sumergible para el INCAN.
- b) Nota firmada por el Tec. Gustavo Gómez, Jefe de Mantenimiento de fecha 30/01/2026 por el cual remite las especificaciones técnicas para la adquisición de la Electroboomba Sumergible para el INCAN.
- c) Resolución D.G. N° 13/2026 por la cual se Declara Desierto y se Cancela el llamado a Contratación CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 976 "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN" y se **AUTORIZA** el inicio de una nueva convocatoria, manteniendo las condiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el pliego de bases y condiciones, en atención a la criticidad del servicio de provisión de agua del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.
- d) Nota de reiteración por el Tec. Gustavo Gómez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de fecha 25/02/2026, para la compra de una electrobomba en atención a la criticidad del servicio de provisión de agua potable para el Instituto Nacional Del Cáncer.
- e) Dictamen UOC N° 28/2026, Antecedentes Estimación de Costo para el inicio del Segundo llamado para la Adquisición del Electroboomba Sumergible para el INCAN
- f) Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN".

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde señalar que, a través del presente dictamen, se realiza una verificación de carácter cuantitativo relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.



Gloria González,
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN"
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 29/2026

La solicitud se fundamenta en la situación crítica generada a raíz del colapso de la Electrobomba Sumergible de 10 HP que formaba parte del sistema de abastecimiento de agua de la institución. Actualmente, el Instituto se encuentra operando con una Electrobomba Auxiliar de 5 HP, cuya capacidad resulta insuficiente para cubrir la elevada demanda de agua potable requerida para el normal funcionamiento del establecimiento.

En este contexto, resulta necesario señalar que el suministro continuo y adecuado de agua potable constituye un servicio esencial e indispensable para el funcionamiento de cualquier establecimiento de salud, y más aun tratándose de un hospital especializado en la atención de pacientes oncológicos, donde las condiciones de higiene e insalubridad deben mantenerse de manera permanente y sin interrupciones.

Por consiguiente, la situación actual representa un riesgo significativo para la operatividad institucional, ya que la dependencia exclusiva de una bomba auxiliar de menor capacidad podría derivar en un eventual colapso del sistema de abastecimiento, lo que ocasionaría la interrupción total del suministro de agua potable. Tal escenario comprometería gravemente la continuidad de los servicios médicos y asistenciales brindados a los pacientes, así como las condiciones sanitarias necesarias para el desarrollo de las actividades hospitalarias.

En atención a lo expuesto, y considerando la naturaleza crítica del servicio afectado, se torna necesario y urgente adoptar las medidas administrativas correspondientes a fin de gestionar la adquisición de una nueva Electrobomba Sumergible que permita restablecer la capacidad operativa del sistema de provisión de agua del Instituto Nacional del Cáncer, garantizando de esta manera el normal desarrollo de las actividades asistenciales y la adecuada prestación de los servicios de salud a los pacientes.

En ese sentido, y atendiendo a la situación de urgencia generada por la posible interrupción del suministro de agua potable, así como a la necesidad de dar una respuesta inmediata que permita salvaguardar la continuidad de los servicios, se considera pertinente que el presente proceso sea tramitado bajo la modalidad de Contratación por Excepción, en atención a las circunstancias debidamente fundamentadas precedentemente, las cuales evidencian la urgencia impostergable de realizar la adquisición de la Electrobomba Sumergible requerida.

Asimismo, corresponde la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como también la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.

El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece en su artículo 52: "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Al respecto, el artículo 61 de la Ley N° 7021/2022 dispone: "La difusión de las bases de la contratación y sus adendas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP, con el texto íntegro de cada documento".

Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo legal señala: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (Sic)

Siguiendo esa línea de ideas, en el Dictamen UOC INCAN N° 28/2026 de fecha 26 de Febrero de 2026, se procedió a estimar el precio referencial a través del estudio de mercado realizado, a través de la utilización del PRECIO REFERENCIAL, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. Según expuesto en el Formulario 3 de "Análisis De Precios de Referencia", el cual se ajusta y garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 7021/22 " De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales; el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.



Gloria González,
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN"
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 29/2026

Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificasen generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación. Que, el Art. 54.- Estimación de costos. La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN"** se ajusta a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 7021/2022, en cuanto a su elaboración conforme a los reglamentos y documentos estándar emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De igual forma, se recomienda la conformación del Comité de Evaluación, con representación de las siguientes dependencias:

- Representante/s - Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer.
- Representante/s - Servicio de Mantenimiento del Instituto Nacional del Cáncer.

El Comité Evaluador será responsable de verificar, analizar y emitir las opiniones técnicas y legales sobre las ofertas que se presenten.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis efectuado y a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, se eleva a consideración de la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer la **ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN** aplicable a la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN"** en virtud de las facultades conferidas por la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de septiembre de 2023, artículo 2, que autoriza al Titular del INCAN, como responsable de la UOC N° 3, a suscribir los documentos relativos a aprobación de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios conforme a la normativa aplicable.

ES MI DICTAMEN.



Gloria B. González

SRA. GLORIA GONZÁLEZ BALMACEDA, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer

DICTAMEN UOC INCAN N° 28/2026

Capiatá, 25 de Febrero del 2026.-

REF.: METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL DE LA SIGUIENTE LICITACIÓN:

MODALIDAD Y NÚMERO DEL LLAMADO	CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999.-
NOMBRE DEL LLAMADO	SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN
OBJETO DEL LLAMADO	BIENES

1. ANTECEDENTES.

- a) La Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Instituto Nacional del Cáncer, ha iniciado el proceso licitatorio identificado más arriba para el “SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN” N° 999.-
- b) La Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 42 – Estimación de Costos, establece: *“La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios...”*

Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

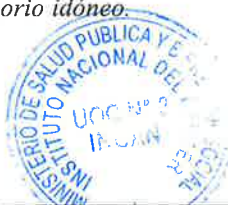
Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

La DNCP a través de la Resolución DNCP N° 454/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22”, establece la guía para la elaboración de precios de referencia para Organismos, Entidades y Municipalidades en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

- c) La Convocante ha adoptado la siguiente metodología para la obtención de los precios referenciales:

Método 4) *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*



Gloria González,
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

Se han enviado solicitud de cotizaciones a través del correo electrónico a las empresas: INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A., CENTRAL BOMBAS, COMAGRO S.A., HIDRÁULICA PARAGUAYA S.A., ISIDRO SALDAÑA FLORES (ISI-SERVIS) de la cual la empresa ISIDRO SALDAÑA FLORES (ISI-SERVIS) dio respuesta a lo solicitado.

El presupuesto recibido es tomado para el presente análisis y las cotizaciones y la respuesta del oferente y se adjuntan a la presente.

Por lo expuesto, se procedió a estimar el precio referencial a través del estudio de mercado realizado, a través de la utilización del **PRECIO REFERENCIAL**, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

Según expuesto en el Formulario 3 de "Análisis De Precios de Referencia", el cual se ajusta y garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales; el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

2. CONCLUSIÓN.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se concluye que se han cumplido con los procesos para la estimación de precios referenciales, establecidos en las normativas vigentes, por lo tanto, se considera oportuno continuar con los procedimientos inherentes para el inicio del llamado identificado ut supra.




SRA. GLORIA GONZÁLEZ BALMACEDA, JEFA
Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025

Lugar y fecha: 30/01/2026

UOC Convocante: Unidad Operativa de Contrataciones

Unidad o área requirente: Departamento de Mantenimiento

Funcionario o técnico responsable: Tec. Gustavo Gómez

Dependencia y cargo que desempeña: Jefe de Departamento

- *Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).*

❖ **Objetividad:**

1. **Basado en normativas y estándares:** Los requerimientos técnicos se fundamentan en normativas nacionales relacionadas con sistemas de bombeo, instalaciones hidráulicas y mantenimiento de infraestructuras hospitalarias, así como en las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias y técnicas competentes. Estas normativas proporcionan criterios objetivos y técnicamente fundamentados para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de provisión y distribución de agua dentro de la institución.
2. **Experiencia y buenas prácticas:** Los requerimientos se desarrollan con base en la experiencia acumulada y las buenas prácticas en la instalación y operación de electrobombas sumergibles en infraestructuras hospitalarias. Se consideran tanto los problemas recurrentes en los sistemas de bombeo como las soluciones técnicas aplicadas previamente, garantizando que las especificaciones técnicas respondan a las necesidades reales de funcionamiento del sistema de agua del establecimiento.

❖ **Imparcialidad:**

1. **Consulta multidisciplinaria:** La definición de los requerimientos técnicos involucra la participación del área de mantenimiento, personal técnico especializado y responsables administrativos de la institución. Este enfoque permite considerar distintos criterios técnicos y operativos, garantizando que las especificaciones técnicas se establezcan de manera equilibrada y objetiva, evitando favorecer a marcas o proveedores específicos.
2. **Evaluación basada en criterios técnicos:** Los requerimientos se establecen principalmente en función de criterios técnicos tales como capacidad de bombeo, potencia, eficiencia energética, durabilidad y compatibilidad con la infraestructura existente. Esto asegura que la selección del equipo se base en parámetros técnicos verificables que garanticen la funcionalidad y confiabilidad del sistema.

❖ **Regularidad:**

1. **Programación de mantenimiento:** Los requerimientos técnicos se establecen considerando la necesidad de asegurar el funcionamiento continuo del sistema de provisión de agua del establecimiento, elemento fundamental para el normal desarrollo de las actividades hospitalarias. La incorporación de una electrobomba sumergible adecuada contribuye a mantener la estabilidad del sistema hidráulico y prevenir interrupciones en el suministro.


Gustavo Gómez
Jefe del Área de Mantenimiento
INCAN

2. **Actualización periódica:** Los requerimientos contemplan características técnicas que faciliten las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, permitiendo una operación segura y prolongada del equipo. Asimismo, se prevé que el equipo adquirido pueda integrarse de manera eficiente al sistema actual de mantenimiento institucional.

❖ **Razonabilidad o Proporcionalidad:**

1. **Análisis de coste-beneficio:** Los requerimientos técnicos han sido definidos considerando la relación entre el costo del equipo y los beneficios que aporta en términos de confiabilidad, eficiencia y continuidad del servicio de agua en la institución. De esta manera, se busca que la adquisición sea proporcional a la necesidad identificada y a los recursos disponibles.
2. **Priorización de necesidades críticas:** La adquisición de la electrobomba sumergible responde a la necesidad de garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de abastecimiento de agua del establecimiento, el cual resulta esencial para el desarrollo de las actividades hospitalarias, así como para asegurar condiciones adecuadas de higiene, limpieza y funcionamiento de los servicios asistenciales.
3.
 - Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.
No aplica
 - Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.
No aplica

Firma del técnico o responsable del área requirente:

Aclaración:


Gustavo Gómez
Jefe del Área de Mantenimiento
INCAN